

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de marzo de 2021. Señora Juez, paso a despacho los anteriores documentos para resolver, recibidos del Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina el 3 de marzo de 2021, por correo electrónico, y el informe presentado por el secuestre.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**INTERLOCUTORIO: 268**

**RADICADO: 2020-00016-00**

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**DEMANDANTE: JHON JAIRO SALDARRIAGA MEDINA**

**DEMANDADO: BEATRIZ ELENA HOYOZ GONZÁLEZ**

El despacho comisorio 003 diligenciado, se incorpora al presente proceso y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales.

La póliza allegada por el secuestre con el informe del 3 de marzo de 2021, no se encuentra suficiente para considerarse constituida la caución que le fue ordenada; lo anterior, toda vez que revisada la misma se encuentra que esta corresponde a la que aquél debió constituir para hacer parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, más no para este proceso en concreto. En parte alguna de la póliza se relaciona el radicado del proceso, ni se realizó por el monto que le fue exigido.

En atención a ello, se requiere al secuestre para que constituya la caución exigida, so pena de ser relevado de su cargo y aplicársele las demás sanciones establecidas.

**NOTIFÍQUESE**

**MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

**Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 045 del 24 de marzo de 2021.  
Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

**Firmado Por:**

**MARIA TERESA CHICA CORTES  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d5ee3a08a34b9df82938ff94832d4b1c59130f81de2df0cccff6339fb4f5fde**  
Documento generado en 23/03/2021 10:15:00 AM